

**MATERIA** : Programa de Cumplimiento

**PROCEDIMIENTO** : Procedimiento sancionatorio de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.417 Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente

**EXPEDIENTE** : ROL N° D-117-2018

**TITULAR** : Agrícola La Roblería Ltda.

**RUT** : 76.531.690-1

**REPRESENTANTE** : Jorge Ignacio Passi Riumallo

**FISCAL INSTRUCTOR** : Álvaro Ignacio Núñez Gómez de Jiménez



---

ACOMPAÑA DOCUMENTO QUE INDICA

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

**SEBASTIÁN ALEJANDRO LEIVA ASTORGA**, abogado, C.I. N° 13.433.117-8, en representación de **AGRÍCOLA LA ROBLERÍA LTDA** (en adelante "La Roblería"), RUT N° 76.531.690-1, todos domiciliados para estos efectos en Nueva Lyon N° 145, piso 11, comuna de Providencia, Región Metropolitana, respetuosamente expongo:

Que, por medio de este acto vengo en acompañar copia simple de la Escritura Pública de fecha 6 de febrero de 2018, otorgada ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario titular de la Cuarta Notaría Pública de Santiago (documento con firma electrónica), en donde se acredita la personería del Señor Jorge Ignacio Passi Riumallo, para actuar en representación de La Roblería, ante toda clase de personas naturales o jurídicas, autoridades políticas, municipales, previsionales, laborales, aduaneras y administrativas en general, y ante cualquier persona de derecho público o privado.

**POR LO TANTO,**

**A USTED PIDO:** Tener por acompañado el documento antes individualizado, y un CD con copia digitalizada del mismo.

13 433. 117-8

# 4a. Notaria Pública de Santiago

## Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de MANDATO , repertorio N°: 1941 de fecha 07 de Febrero de 2018, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



N° Certificado: 223456867846.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 223456867846.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71cgomila&ndoc=223456867846> .-

CUR N°: F047-223456867846.-



Cert. N° 22345687846  
Verifique validez en  
<http://www.folias.cl>



287770 1941 06/02/2018  
TERESA MALUENDA ARAYA  
MANDATO ESPECIAL BANCARIO



H-Garces.man

Rdm/tma

Rep. N°: 1.941/2018.-

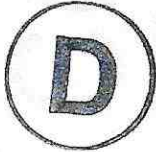
O.t. N°: 287.770.-

MANDATO ESPECIAL BANCARIO

HERNAN GARCES ECHEVERRIA Y OTROS

= A =

FRANCISCO VODANOVIC MARTINEZ Y OTROS



EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de Febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Comuna de Santiago, comparecen Don **HERNAN GARCÉS ECHEVERRIA**, chileno, agricultor, divorciado, cédula de identidad número siete millones treinta y un mil setecientos noventa y siete guión cuatro; por sí y en representación de la sociedad "A.G. SERVICIOS Y COMPAÑÍA" LIMITADA, también denominada con la expresión o sigla "A.G.S. LTDA.", rol único tributario número setenta y siete millones novecientos noventa y cinco mil diez guión siete; de la sociedad "AGRÍCOLA CERESUR LIMITADA", también



denominada con la expresión o sigla "CERESUR LTDA.", rol único tributario número setenta y seis millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta guión uno; de la sociedad "AGRÍCOLA LA ROBLERIA LIMITADA", también denominada con la expresión o sigla "AGRÍCOLA LA ROBLERIA LTDA.", rol único tributario número setenta y seis millones quinientos treinta y un mil seiscientos noventa guión uno; de la sociedad "TRANSPORTES MOSTAZAL LIMITADA" también denominada con la expresión o sigla "TRANSPORTES MOSTAZAL LTDA.", rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta guión tres; de la sociedad "SOCIEDAD SAN FRANCISCO LO GARCÉS LIMITADA", también denominada con la expresión o sigla "SAFGA LIMITADA", rol único tributario número setenta y nueve millones quinientos noventa y nueve mil setecientos treinta guión k; de la "SOCIEDAD COMERCIAL EL AMANECER DE MOSTAZAL LIMITADA", rol único tributario número setenta y nueve millones seiscientos veintiún mil ciento setenta guión nueve; de la sociedad "AGRICOLA GARCES LIMITADA", también denominada con la expresión o sigla "AGRICOLA GARCES LTDA." rol único tributario número setenta y seis millones ciento nueve mil setecientos noventa y cuatro guión seis; de la sociedad "TRANSPORTES GAZ Y COMPAÑIA LIMITADA" también denominada con la expresión o sigla "TRANSPORTES GAZ LTDA.", rol único tributario número setenta y siete millones ochenta y dos mil diez guión tres; de la sociedad "AGRICOLA



Cert. N° 22346687046  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

HGE SpA" también denominada con la expresión o sigla "AG. HGE SpA", rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil noventa y nueve guión ocho; de la sociedad "AGRÍCOLA GAPE LIMITADA", también denominada con la expresión o sigla "AG GAPE LTDA." rol único tributario número setenta y seis millones trescientos nueve mil setecientos once guión cero; de la sociedad "INVERSIONES GARCÉS SpA", rol único tributario número setenta y seis millones seiscientos dieciséis mil seiscientos siete guión cinco; de la sociedad "INVERSIONES HERNAN GARCÉS ECHEVERRÍA E.I.R.L.", también denominada con la expresión o sigla "INVERSIONES HG E.I.R.L." rol único tributario número setenta y seis millones ciento siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho guión K; de la sociedad "AGRÍCOLA E INVERSIONES SG SpA", rol único tributario número setenta y seis millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión dos; don FELIPE HERNAN BORGÑO AUGER, chileno, ingeniero<sup>2/</sup> agrónomo, casado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos mil setecientos ochenta y uno guión ocho, por sí y en representación de la sociedad "AGRÍCOLA ROSARIO SpA", rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos diecisiete mil ochocientos sesenta y cinco guión ocho; y doña MACARENA GARCÉS ECHEVERRÍA,<sup>3/</sup> chilena, parvularia, casada, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos treinta

y dos mil doscientos noventa y seis guión cinco, en representación de la sociedad "AGRÍCOLA MACARENA LIMITADA", también denominada con la expresión o sigla "AG MACARENA LTDA.", rol único tributario número setenta y seis millones noventa y cuatro mil 4) cuatrocientos cuarenta y cinco guión nueve; don JOSE RAMÓN PÉREZ CASSANELLO, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones setecientos diez mil seiscientos cuarenta y siete guión cero, en representación según se acredita al final del presente instrumento de la sociedad "AGRÍCOLA GAPE LIMITADA" también denominada con la expresión o sigla "AG GAPE LTDA.", rol único tributario número setenta y seis millones trescientos nueve mil setecientos once guión cero; todos domiciliados para estos efectos en Fundo Santa Margarita de Mostazal, sin número, comuna de San Francisco de Mostazal, Sexta Región y de paso en ésta, exponen lo siguiente: Que por el presente instrumento los comparecientes por sí en los casos indicados y en las representaciones que comparecen, vienen en conferir poder especial, a don FRANCISCO VODANOVIC MARTINEZ, cédula de identidad número diez millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos trece guión nueve, a doña EDITH DEL CARMEN GAJARDO QUIJADA, cédula de identidad número nueve millones setecientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y dos guión dos y a don JORGE IGNACIO PASSI RIUMALLÓ, cédula de identidad número diez millones novecientos





Cert. N° 223466807846  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

veintitrés mil seiscientos treinta y ocho guión uno,  
los cuales podrán actuar: **A) Indistintamente uno cualquiera de ellos** en representación de todos sus mandantes podrán, ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos, con las siguientes facultades: Uno: Depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques. Dos: Entregar y recibir de la oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, toda clase de correspondencia, certificada o no, encomiendas, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas y, en general, cualquier objeto y mercadería Tres: Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, autoridades políticas, municipales, previsionales, laborales, aduaneras y administrativas en general y ante cualquier persona de derecho público o privado y hacer presentaciones y declaraciones, pudiendo modificarlas y desistirse de ellas. Los mandatarios quedan especialmente facultados para representar a la sociedad ante las Administradoras de Fondos de Pensiones y organismos públicos o privados de salud y previsión.- Cuatro: Comprar y adquirir, prometer comprar, permutar y en general adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales y créditos, derechos, toda clase de derechos sobre productos y materias primas **B) Indistintamente dos cualquiera de ellos en forma**

conjunta en representación de todos sus mandantes, podrán: Ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos, con las siguientes facultades y con la limitación que se indica más adelante: Cinco: Contratar, girar y sobregirar en cuentas corrientes, hacer transferencias de fondos electrónicamente ya sea por Internet o por cualquier otro medio similar, podrán inscribir estas transferencias en forma individual cada uno de ellos en las formas que indiquen los Bancos o Instituciones financieras, pero la transferencia misma debe realizarse en la forma indicada de dos cualquiera de ellos, también dentro de esta autorización podrán dar ordenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos incluido fax. Seis: Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, descontar, hacer protestar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Autorizar cargos en cuenta corriente, reconocer e impugnar saldos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, tomar depósitos a la vista, cobrar y percibir depósitos a la vista, hacer operaciones de factoring, contratar y cancelar boletas de garantía Siete: Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de







Cert. N° 22345687846  
Verifique validez en  
<http://www.fcpas.cl>

Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente.- Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconformados. Ocho: Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, firmar o suscribir acreditivos, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos, firmar declaraciones juradas, pudiendo además firmar todos los documentos necesarios para dichas operaciones. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible. **Se deja expresamente establecido que todas las facultades establecidas en**



los números precedentes entre el cinco y ocho, ambos números inclusive, estarán limitadas a la cantidad de quinientos millones de pesos moneda nacional. Las restantes facultades que se indican a continuación entre los números nueve y once no tendrán limitación de monto o valor alguno: Nueve: Efectuar o hacer transferencias de fondos entre los mandantes o empresas relacionadas sin límite de monto, invertir en fondos mutuos o depósito a plazo los fondos de los mandantes a nombre de ellos y hacer los retiros y trasposos de dichos fondos a cuentas corrientes de los mandantes.; Diez: Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento Once: Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a los mandantes. La personería de don **HERNÁN GARCÉS ECHEVERRÍA** para representar a la sociedad **A.G SERVICIOS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta de escritura pública otorgada con fecha tres de Septiembre del año dos mil tres, ante el Notario Publico de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo, de la sociedad **AGRÍCOLA CERESUR LIMITADA**, consta de escritura pública otorgada con fecha diez de Agosto del año dos mil siete ante el Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente, de la sociedad **AGRÍCOLA LA ROBLERIA LIMITADA**, consta de escritura pública otorgada con fecha doce de Abril del año dos mil seis ante el Notario Público de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo, de la sociedad **TRANSPORTES MOSTAZAL LIMITADA**, consta de escritura



Cert. N° 22345687046  
Verifique validez en  
<http://www.fccsa.cl>

pública otorgada con fecha quince de Diciembre del año dos mil cinco ante el Notario Público de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo, de la sociedad **SOCIEDAD SAN FRANCISCO LO GARCÉS LIMITADA**", consta de la escritura pública otorgada con fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil cinco, ante la Notario Público de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo, de la sociedad **SOCIEDAD COMERCIAL EL AMANECER DE MOSTAZAL LIMITADA**, consta de escritura pública otorgada con fecha seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario don Patricio Zaldivar Mackenna, de la sociedad **AGRICOLA GARCÉS LIMITADA**, consta de escritura pública otorgada con fecha nueve de Agosto de dos mil diez, ante el Notario don Cosme Fernando Gomila Gatica, de la sociedad **TRANSPORTES GAZ Y COMPAÑIA LIMITADA**, consta de escritura pública otorgada con fecha veinticinco de Septiembre del año dos catorce, ante el Notario Público de Santiago don Sergio Carmona Barrales, de la sociedad **AGRICOLA HGE SpA**, consta de escritura pública otorgada con fecha cuatro de Junio de dos mil quince, ante el Notario don Cosme Fernando Gomila Gatica, de la sociedad **INVERSIONES GARCÉS SpA** consta de escritura pública otorgada con fecha cinco de Octubre de dos mil dieciséis, ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, de la sociedad **INVERSIONES HERNAN GARCÉS ECHEVERRIA E.I.R.L.** consta de escritura pública otorgada con fecha cuatro de Diciembre de dos mil catorce, ante el Notario Público de Santiago

don Rodrigo Cantuarias Costa, suplente del titular don Sergio Carmona Barrales y de la sociedad **AGRICOLA E INVERSIONES SG SpA** consta de escritura pública otorgada con fecha veinticuatro de Abril de dos mil diecisiete, ante el Notario Público de Santiago don Álvaro Gonzales Salinas, las que no se insertan por ser conocidas de los mandatarios y del Notario que autoriza. **La personería de doña MACARENA GARCÉS ECHEVERRÍA para representar a la sociedad AGRÍCOLA MACARENA LIMITADA,** consta de escritura pública otorgada con fecha treinta de marzo del año dos mil diez, ante el Notario Público de Santiago don Cosme Gomila Gatica, la que no se inserta por ser conocida de los mandatarios y del Notario que autoriza. **La personería de don Hernán Garcés Echeverría y de don José Ramón Pérez Cassanello, para representar a la sociedad AGRÍCOLA GAPE** consta de la escritura pública otorgada con fecha doce de Julio de dos mil trece, ante el Notario Público de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, la que no se inserta por ser conocida de los mandatarios y del Notario que autoriza. **La personería de don Felipe Hernán Borgoño Auger, para representar a la sociedad AGRICOLA ROSARIO SpA,** consta de la escritura pública otorgada con fecha cuatro de Diciembre de dos mil diecisiete, ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, la que no se inserta por ser conocida de los mandatarios y del Notario que autoriza. Escritura redactada por el abogado don Carlos Ojeda





Cert N° 223466807046  
Verifique validez en  
http://www.fcpa.cl

Bello.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 194112018

*V.B. Copado*

*1*

HERNAN GARCÉS ECHEVERRÍA  
C.N.I. N ° 7031772-4

*Rest*

- Por sí y p.p. "A.G. SERVICIOS Y COMPAÑÍA" LIMITADA
- p.p. "AGRÍCOLA CERESUR LIMITADA"
- p.p. "AGRÍCOLA LA ROBLERIA LIMITADA"
- p.p. "TRANSPORTES MOSTAZAL LIMITADA"
- p.p. "SOCIEDAD SAN FRANCISCO LO GARCÉS LIMITADA"
- p.p. "SOCIEDAD COMERCIAL EL AMANECER DE MOSTAZAL LIMITADA"
- p.p. "AGRICOLA GARCES LIMITADA"
- p.p. "TRANSPORTES GAZ Y COMPAÑIA LIMITADA"
- p.p. AGRICOLA HGE SpA
- p.p. AGRICOLA GAPE LIMITADA
- p.p. INVERSIONES GARCES SpA
- p.p. INVERSIONES HERNAN GARCES ECHEVERRÍA E.I.R.L
- p.p. AGRICOLA E INVERSIONES SG

*21*

FELIPE HERNAN BORGÑO AUGER  
C.N.I. N ° 9900.781-8

por si y p.p. "AGRICOLA ROSARIO SpA"



Macarena

MACARENA GARCÉS ECHEVERRÍA

C.N.I. N° 9832296-5

p.p. "AGRÍCOLA MACARENA LIMITADA"



Jose Ramon

JOSE RAMÓN PÉREZ CASSANELLO

C.N.I. N° 8.710.647-0

p.p. AGRICOLA GAPE LIMITADA

411

J.REG. : TMA  
REP. N° : 1941/2018  
FIRMAS : 4  
COPIAS : 3  
DIGIT. : RDM  
C.I. : TMA  
DCHOS. : \$ 40.000